



MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.
ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL .FAX (0351) 5352827-5352828-5352829

Córdoba, 23 de abril de 2007.

CIRCULAR N° 737

**A los señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

Ref.: Operaciones en el Exterior. Su Mandato

Cumplo en dirigirme a los señores Agentes y Sociedades de Bolsa para llevar a vuestro conocimiento que el Directorio de este Mercado de Valores de Córdoba S.A., ha resuelto reglamentar las operaciones que pueden realizar en el exterior los Agentes y Sociedades de Bolsa, cumpliendo instrucciones de sus clientes, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Los Agentes y Sociedades de Bolsa podrán recibir instrucciones precisas de sus clientes para proceder a la compra y/o venta de acciones y/o títulos públicos o privados que reúnan las siguientes dos condiciones a saber que coticen en los mercados que la Comisión Nacional de Valores ha declarado aptos de conformidad a la facultad que le otorga el Artículo 78 de la Ley 24.241 y cuyas autoridades reguladoras hayan celebrado con Comisión Nacional de Valores un memorando de entendimiento y asistencia recíproca – MOU – el cual deberá encontrarse vigente. Para mayor ilustración, los mercados que a la fecha reúnen estas condiciones, conforme Resolución General de la Comisión Nacional de Valores numero 368 , modificada por la numero 473 son:

- a) En los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:
 - 1) NEW YORK STOCK EXCHANGE
 - 2) AMERICAN STOCK EXCHANGE
 - 3) NATIONAL ASSOCIATION OF SECURITIES DEALERS AUTOMATIC QUOTATION
- b) En el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE:
 - 1) LONDON STOCK EXCHANGE
- c) En la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA:
 - 1) DEUTSCHE BORSE AG
- d) En el JAPÓN:

- 1) TOKYO STOCK EXCHANGE
- e) En el REINO DE ESPAÑA:
 - 1) BOLSA DE MADRID
- f) En la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:
 - 1) BOLSA DE VALORES DE SAO PAULO.

Y la segunda que los títulos objeto de la transacción encomendada, tengan custodia autorizada en entidades depositarias de títulos del exterior, donde Caja de Valores S.A. posea cuenta, que a la fecha son:

- | | |
|---------------|-------------|
| * Clearstream | * Euroclear |
| * DTC | * IBERCLEAR |
| * CBLC | |

2. En el caso que un cliente instruya a su Agente o Sociedad de Bolsa, la misma será por escrito y con firma del titular o autorizado, debiendo contener, entre otras que el Agente considere, las siguientes consideraciones:
 - a) se trata de un mandato a cumplirse en un mercado extranjero
 - b) no constituye una orden para el Agente o Sociedad de Bolsa, en calidad de tales, sino como mandatarios del ordenante
 - c) esta operación en el exterior no se encuentra garantizada por el Mercado de Valores de Córdoba S.A., condiciones que además deberán constar en los boletos de las operaciones que se extienden a los clientes.
 - d) Por ser concertada en el extranjero, la operación será cumplida por terceros no sujetos al control de Comisión nacional de Valores y Mercado de Valores de Córdoba S.A.
3. Los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán gestionar la concertación para luego liquidar la operación directamente con el operador del exterior.
4. Concertada la operación, a través de un operador de un mercado del exterior autorizado, el Agente y/o Sociedad de Bolsa procederá a informar al operador del exterior y a Caja de Valores S.A., que los títulos objeto de la transacción serán transferidos con la intervención de Caja de Valores S.A. en la depositaria de títulos del exterior, con el propósito que todos los movimientos de títulos relativos a la operaciones, así como también su custodia, se efectúen en la subcuenta a nombre del cliente, en el Depositante Agente o Sociedad de Bolsa.
5. Las operaciones deben ser informadas al Mercado de Valores de Córdoba por una nota especificando: tipo de operación, nombre del operador del exterior, mercado utilizado, fechas de concertación y liquidación, especie, cantidad, precio de negociación, gastos que generó la misma, forma de pago y entidad depositante de títulos en el exterior, se evaluará que las comunicaciones se remitan por el SAM sistema administrativo del Mercado de Valores de Córdoba.
6. El Agente y Sociedad de Bolsa, deberán extender al cliente comprobantes que evidencien la ejecución de la tarea encomendada. Para ello podrán utilizar las

rutinas propias de cada oficina, relativas a la contabilidad y registro de movimiento de fondos, custodia y operaciones. Atento a ello se podrán utilizar los actuales diseños de comprobantes respaldatorios de fondos y títulos. Mención especial merece el comprobante que informará la operación del exterior, el que podrá emitirse con el comprobante de respaldo de las operaciones bursátiles, pero que deberá en forma clara y visible exponer que es una Liquidación de Mandato sobre Operación del Exterior, debiendo contener todos los datos del boleto emitido por el broker del exterior, más los gastos, honorarios y tipo de cambio utilizado (si lo hubiere) por la gestión encomendada.

7. Atento a que esta operatoria de mandato quedará sujeta al poder disciplinario de este Mercado de Valores de Córdoba S.A., los Agentes y/o Sociedades de Bolsa conservarán toda la documentación relativa a estas operaciones encomendadas, ya sea la emitida por el cliente, el operador del exterior y la entidad financiera interviniente en el movimiento de fondos. Dicha documentación podrá ser solicitada en cualquier momento por el Mercado de Valores de Córdoba S.A. o funcionarios designados por Auditoría al efecto. También se podrá solicitar información a los “operadores” del exterior y entidades financieras intervinientes en el movimiento de fondos, todo ello para su análisis o compulsión con registros o documentación emitida en las oficinas del Agente o Sociedad de Bolsa.
8. Se advierte que no podrá realizarse oferta pública de ninguna naturaleza de este tipo de operaciones o de los títulos que puedan estar en ellos involucrados.
9. Serán de aplicación las siguientes Normas y sus respectivos Decretos Reglamentarios: Ley 17811; 20643; 24241; y Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores; Estatuto y Reglamentos del Mercado de Valores de Córdoba S.A. y Normas Concordantes.
10. Vigencia : la presente Circular entrará en vigencia a partir del 25 de abril de 2007.

Sin otro particular saludo a Ustedes muy atentamente.

Cr. Argos Rodríguez Machado
Gerente